



# CONSEJO REGIONAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO N° 05— 2023 - G.R. PASCO/CR



Cerro de Pasco, 09 de enero del 2023.

## POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en primera sesión ordinaria desarrollada el día nueve de enero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de los consejeros presentes se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

## CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que “El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

En el marco de nuestras atribuciones especificadas en el acápite k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, que indica “**Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. (...)**”.

Asimismo, según el Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades.

Que, la Ley N° 31419 y su reglamento regulan el proceso de vinculación de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción en las entidades del estado, estableciendo los requisitos mínimos y los impedimentos para asumir dichos puestos, con la finalidad de garantizar la idoneidad de aquellos que ejercen funciones de diseñar y aprobar políticas y normas o reglas de carácter general, así como aquellos que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación en las entidades públicas, que permitan brindar un servicio civil orientado a las necesidades ciudadanas.

Considerando que, a consecuencia del inicio de gestión del actual Gobernador Regional, Lic. Luis Chombo Heredia, quien por mandato de lo dispuesto por la ley N° 27867 ley orgánica de gobiernos regionales, artículo 21.- atribuciones el presidente regional tiene las siguientes atribuciones: (...) c. designar y cesar al gerente general regional y a los gerentes regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R. P/CR;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - EXHORTAR**, al Gobernador Regional Pasco que; en la **designación de funcionarios y funcionarias** en el Pliego del Gobierno Regional de Pasco, la misma que está compuesto por las Unidades Ejecutoras y Sectores siguientes:



# CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO N° 05 - 2023 - G.R. PASCO/CR



- SEDE CENTRAL
- DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
- DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
- DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO
- DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
- DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
- DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS.
- DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
- DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
- GERENCIA SUB REGIONAL DE DANIEL ALCIDES CARRION
- GERENCIA SUB REGIONAL SELVA CENTRAL OXAPAMPA
- RED DE SALUD OXAPAMPA
- RED DE SALUD PASCO

Cumplan con las disposiciones establecidas en las siguientes normas legales:

1. La Ley N°31419 "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN", Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:

4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.

2. La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Artículo 54.- Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción  
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.
3. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de cada Unidad Ejecutora y/o Sector.
4. El Manual de Organización y Funciones (MOF) de cada Unidad Ejecutora y/o Sector

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".  
**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Gerson Rolando C. KIJALVA SANTOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL